DIVISION SECRETARÍA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 697

SANTIAGO, 31 JUL 2008

VISTOS:

1.- Los artículos 8° y 10°, de la Ley N°16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D. F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L.N° 278, de 1960; el D..L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, las facultades del D.F.L. N° 17 de 1989, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto coordinado, refundido y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y lo establecido en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de organismo administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, establecido en la Ley N°16.744, debe ejecutar labores permanentes de prevención y capacitación a empleadores y trabajadores, destinadas a disminuir los riesgos de accidentabilidad, debiendo relacionarse con todos los sectores convergentes, en la problemática propuesta, propia del quehacer institucional.

2.- Que, el Comité Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Lagos, es un organismo que tiene como misión, el promover un desarrollo productivo regional sustentable, que contribuya al mejoramiento de la competitividad regional. Su objetivo es favorecer condiciones territoriales e institucionales de entorno propicio para el desarrollo productivo sustentable de los clusters priorizados de Turismo de Intereses Especiales, Leche y Carne.

3.- Que, el Instituto de Normalización Previsional y el Comité Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Lagos, suscribieron con fecha 19 de junio de 2008, un Convenio de Colaboración, documento que se encuentra visado y timbrado en cada una de sus hojas por el Apoyo Legal de la Dirección Regional INP, de la Décima Región de Los Lagos y por el Departamento Legal del Instituto.

INP

4.- Que, mediante Oficio Ord. Nº 10744/4025-08, de 18 de julio de 2008, el Fiscal del Instituto, da su aprobación al Convenio de Colaboración, singularizado en el Considerando precedente y remite ejemplares del mismo, para la emisión del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- **Apruébase,** el "Convenio de Colaboración", de fecha 19 de junio de 2008, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Comité Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Lagos, mediante el cual acuerdan otorgar una atención integral a las empresas comprendidas en el presente Convenio, instrumento que consta de tres (3) fojas y forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase establecido, que el presente Convenio, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba y tendrá una duración de un año, renovándose en forma automática por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes desee ponerle término, pudiendo finalizar el acuerdo en cualquier época, mediante carta certificada, enviada al domicilio de la otra, con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que se desee ponerle término, conforme lo establece la Cláusula Quinta del mismo.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, Finanzas, Sucursales y Seguridad Laboral; a la División Comunicaciones y Auditoría y Control; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería y Presupuesto; a la Dirección Regional INP, Región de Los Lagos y al Comité Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Lagos. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

MVEW/ NCR / MIPJ mipj
Convenio Cooperación
Nº Orden 1645, de 18 de julio de 2008

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL Y COMITÉ AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt de Chile, a de junio del 2008, entre el COMITÉ AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, en adelante "Agencia", representado validamente por su Director Ejecutivo don Juan Carlos Gallardo Gallardo, Director, cédula nacional de identidad N° 8.871.770-8, de profesión ingeniero agrónomo, ambos domiciliados en calle Mackenna N° 851, piso 6° de la ciudad de Osorno, y el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, en adelante el "INP", representado por su Director nacional don Rafael del Campo Mullins, cédula nacional de identidad N° 6.510.862-3, de profesión ingeniero comercial, ambos domiciliados en venida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, piso 6°, comuna de Santiago, se suscribe el presente convenio.

TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que el INP es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social y tiene, entre otras funciones, la administración del Seguro Social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido en la Ley N° 16.744, norma que en su artículo 29° establece el derecho de las personas víctimas de accidente del trabajo o enfermedad profesional, a determinadas prestaciones de carácter gratuito, entre las cuales se incluyen la rehabilitación y la reeducación profesional.

SEGUNDO: Que la "Agencia" es un organismo que tiene como misión el promover un desarrollo productivo regional sustentable, que contribuya al mejoramiento de la competitividad regional. Su objetivo es favorecer condiciones territoriales e institucionales de entorno propicio para el desarrollo productivo sustentable de los clusters priorizados de Turismo de Intereses Especiales, Leche y Carne.

TERCERO: Que el INP, como organismo administrador de la ley N° 16.744 debe ejecutar labores permanentes de prevención y capacitación en empleadores y trabajadores destinadas a disminuir los riesgos de accidentabilidad. En el accionar propuesto debe relacionarse con todos los sectores convergentes, en la problemática propuesta, propia del quehacer institucional.

ACUERDAN:

PRIMERO: El INP y la AGENCIA, con la finalidad de cumplir sus objetivos institucionales y facilitar la coordinación mutua, acuerdan otorgar una atención integral a las empresas comprendidas en el presente convenio de colaboración.

INP

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

SEGUNDO: Para los efectos de cumplir el objetivo del convenio, la Agencia asume los siguientes compromisos:

1. La Agencia enviará matriz de actores de los cluster turismo y leche;
2. La Agencia promoverá el desarrollo conjunto de la implementación del programa Mipyme Activa del INP: Prevención para Todos, el Acuerdo Producción Limpia (APL) y la norma INN SERNATUR;
3. La Agencia estudiará un proyecto para aumentar la cobertura del Programa Mipyme en el marco del desarrollo de Programas de mejoramiento de la competitividad (PMC); y
4. La Agencia promoverá la participación del INP en la gobernanza del PMC (Adhesión al PMC).

TERCERO: Por su parte, el INP asume los siguientes compromisos:

1. El INP realizará análisis y cruce de las bases de datos enviada por la Agencia para definir Empresas.
2. El INP comprometerá diez (10) empresas en Osorno, para apoyar el APL Leche y los PMC de la Leche;
3. El INP participará en la mesa de negociación del APL Turismo;
4. El INP intervendrá veintidós (22) empresas con el Programa Mipyme Activa. Cada empresa deberá aprobar Etapa Auditoría a noviembre del 2008. El detalle es como sigue:
   a) 8 empresas en Provincias de Valdivia y Llanquihue; 6 empresas n Chiloé.
   b) El INP entregará un Curso de Primeros Auxilios en 32 horas para Empresa de Turismo definidas, orientado a fortalecer la acreditación de la Norma Chilena – NCh 2950.

CUARTO: El presente acuerdo será revisado anualmente, y se someterá a evaluación, analizando los problemas detectados en la aplicación para potenciar la coordinación efectiva entre las partes.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el acuerdo y tendrá una duración de un año, renovándose en forma automática por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes desee ponerle término. Con todo, las partes podrán finalizar el acuerdo en cualquier época, mediante carta certificada, enviada a domicilio de la otra, con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que se desee ponerle término.

SEXTO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

INP

OCTAVO: La personería de don Juan Carlos Gallardo Gallardo consta en el Reglamento de los Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productico n°194 de 23 de mayo de 2006 de la Secretaría General de la CORFO. La personería de don Rafael del Campo Mullins consta de Decreto Supremo N° 22, de 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
Director Nacional
Instituto de Normalización Previsional

AGENCIA REG. DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGION DE LOS LAGOS
DIRECTOR EJECUTIVO

JUAN CARLOS GALLARDO GALLARDO
Director Ejecutivo
Agencia de Desarrollo Productivo
Región de Los Lagos

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
ABOGADO
FISCAL